POLITÉCNICA
"Ingeniamos el futuro"

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PREPARAR LA PARTICIPACIÓN DE LA UPM EN CONVOCATORIAS DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA "SEVERO OCHOA" Y UNIDADES DE EXCELENCIA "MARÍA DE MAEZTU"

Aprobada en Comisión de Investigación de 12 de julio de 2018

La convocatoria de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y a Unidades de Excelencia "María de Maeztu" que convoca anualmente el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia tiene dos objetivos: (1) impulsar la calidad de la investigación científica española mediante el reconocimiento de los mejores centros y unidades que destacan por la relevancia e impacto, a nivel internacional y (2) financiar los planes estratégicos o los programas estratégicos de investigación propuestos, respectivamente, por los centros o las unidades, destinados consolidar sus capacidades científicas, contribuir al liderazgo de la investigación española y actuar como polos de atracción de talento a nivel internacional.

La acreditación y la ayuda para la ejecución del plan estratégico o del programa estratégico de investigación tienen una duración de cuatro años y proporcionaron un millón de euros anuales a los centros acreditados "Severo Ochoa" y medio millón de euros anuales a las Unidades de Excelencia "María de Maeztu" a los beneficiarios de la convocatoria de 2017, así como el acceso prioritario a otras iniciativas del Ministerio y un incremento del reconocimiento social y científico.

Estas ayudas se obtienen a través de un proceso de evaluación y selección basado en criterios científicos y de acuerdo con los más exigentes estándares internacionales. El proceso de evaluación y selección realizado por el Ministerio se lleva a cabo de forma independiente, por un comité científico internacional integrado por investigadores de reconocido prestigio e impacto.

La presente ayuda del Programa Propio de Investigación de la UPM tiene como objetivo **fortalecer la preparación de propuestas de la UPM en la convocatoria de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y a Unidades de Excelencia "María de Maeztu" de la próxima convocatoria 2018 de la Agencia Estatal de Investigación.**

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

POLITÉCNICA
"Ingeniamos el futuro"

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente ayuda tiene como objetivo fortalecer la preparación de propuestas de la UPM en la próxima convocatoria 2018 de la Agencia Estatal de Investigación de Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y Unidades de Excelencia "María de Maeztu".

Esta convocatoria del Programa Propio de I+D+i contempla dos fases:

Fase I: Las unidades proponentes realizarán una autoevaluación del grado de cumplimiento de los requisitos para presentar una solicitud en la convocatoria de Centros de Excelencia Severo Ochoa y de Unidades de Excelencia María de Maeztu, de la Agencia Estatal de Investigación utilizando la documentación a la que se refiere el Art. 5 de esta ayuda.
Aquellas solicitudes que no satisfagan los umbrales definidos (según la convocatoria de 2018, o de 2017 si la convocatoria de 2018 no se hubiera anunciado) deberán proporcionar un análisis de sus fortalezas y debilidades, y una propuesta de un plan de actuación. Esta propuesta debe señalar los plazos para alcanzar los umbrales requeridos por la convocatoria del Ministerio, así como los indicadores intermedios para medir la consecución de los mismos.

Fase II: Se seleccionarán tres unidades proponentes que satisfagan los umbrales (según la convocatoria de 2018, o en su defecto la de 2017 si la convocatoria de 2018 no se hubiera anunciado). Estas unidades recibirán ayuda de una consultora en la elaboración de la memoria y el plan estratégico que se presentará a la convocatoria.

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto. En caso de proyectos comunes o desarrollo de convenios, o trabajos que resulten de especial interés para la UPM, se podrá contemplar la posibilidad de que no exista ayuda complementaria.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2018 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 84.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas están destinadas a financiar los gastos de personal de apoyo a la gestión para la preparación de indicadores y elaboración de propuestas.

El presupuesto de esta ayuda se distribuye en tres partes:

1. Hasta 20.000€, a distribuir entre las unidades proponentes (satisfagan o no los umbrales para pasar a la fase II) y siempre que hayan entregado toda la documentación solicitada en la fase I.

2. Hasta 40.000 € para sufragar el contrato con la empresa que asesorará en la elaboración de la memoria y el plan estratégico. En el momento de concesión de la solicitud se informará a los beneficiarios de la fase II del nombre de la empresa una vez se resuelva la licitación que se está preparando a tal efecto. Este importe se abonará directamente desde el Vicerrectorado.

3. Al menos 24.000€, para los gastos de las tres unidades seleccionadas que presentarán las

solicitudes en la fase II.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por estructura solicitante y beneficiario en el año en curso.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Los fondos no gastados no se podrán transferir a otras cuentas.
4. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
5. Los beneficiarios de la fase II de esta ayuda deben presentarse a la próxima convocatoria de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y a Unidades de Excelencia "María de Maeztu".

Las ayudas de esta convocatoria del Programa Propio de Investigación SOLO se podrán utilizar para gastos de personal de nueva contratación o ya contratado por la OTT con funciones de gestión en la estructura solicitante. Están excluidas de esta ayuda el pago de complementos de personal UPM y otros gastos.

Si la estructura opta por no realizar nueva contratación de personal de gestión por la OTT debido a que la estructura ya posee personal de gestión contratado que puede participar en la solicitud de la ayuda "Severo Ochoa" o "María de Maeztu", la concesión de esta ayuda no conlleva en ningún momento cambios ni alteraciones en las condiciones de los contratos laborales de personal de gestión ya suscritos por las unidades beneficiarias.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Dado que la convocatoria de 2018 no está disponible en la fecha de publicación de esta convocatoria de ayudas del Programa Propio de la UPM, se toman como referencia las definiciones y requisitos que deben cumplir los centros y las unidades que están recogidas en el artículo 4, apartados b) y c), respectivamente, y en el artículo 7 de la convocatoria de 2017 disponible en:

http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vgnextoid=2da905f1b98ce510VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextchannel=f272de2007371410VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextfmt=formato2&id3=90d3a04e9c32f510VgnVCM1000001d04140a

Podrán solicitar estas ayudas los Directores de Departamentos, Institutos y Centros de I+D+i de la UPM. Quedan excluidas las Escuelas y Facultad y los grupos de investigación porque la convocatoria del Ministerio las excluye en el artículo 4.7 de la convocatoria de 2017.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección: http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2018.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes en la Fase I estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **4 de octubre a las 14:00 horas.**

La aplicación recogerá en formato electrónico durante la Fase I:

POLITÉCNICA
"Ingeniamos el futuro"

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

1. Datos de la Unidad solicitante y de su director
2. Nombre del Director Científico que avala la solicitud: no es necesario que coincida con el director de la estructura proponente pero debe ser miembro de la estructura.
3. Documento que incluya:
   a. Relación completa de investigadores doctores adscritos a la unidad/centro. Se recomienda incluir sólo personal doctor que pertenezca a la estructura solicitante. En caso de que alguno no conste en las bases de datos de la UPM como personal de esa estructura, ni exista un convenio que regule su adscripción, se recomienda realizar los trámites oportunos con carácter previo al cierre de la presente convocatoria para acreditar su vinculación
   b. Listado de garantes propuestos con información de sus proyectos y resumen del impacto de sus publicaciones. Se requieren al menos seis investigadores garantes para las solicitudes "María de Maeztu" y diez para las solicitudes "Severo Ochoa", además del Director Científico en ambas.
   c. Resumen de las publicaciones de la unidad o centro en su conjunto
4. Aquellas unidades que no satisfagan los umbrales (según convocatoria de 2018, o de 2017 si la convocatoria de 2018 no se hubiera anunciado) deberán proporcionar un documento con el siguiente contenido (2 hojas):
   a. Análisis de los motivos por los que no satisfacen los umbrales
   b. Plan de actuación realista con plazos para alcanzar los umbrales requeridos por la convocatoria, así como los indicadores intermedios para medir la consecución de los mismos.
5. Aquellas unidades que satisfagan los umbrales (según convocatoria de 2018, o de 2017 si la convocatoria de 2018 no se hubiera anunciado), deberán proporcionar adicionalmente:
   a. Listado de todas las publicaciones de carácter primario (primer cuartil y primer decil) de la unidad o centro de los años 2014 a 2017, ambos incluidos. Se indicará para cada uno de ellos **las diferentes formas utilizadas para mostrar la filiación de los autores al centro o unidad (copiar el texto de la filiación tal y como figura en la publicación científica)**
   b. Resumen de publicaciones de los garantes en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 y proyecto concedido con posterioridad al 1 de enero de 2014 del que el garante es o haya sido investigador responsable.

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado proporcionará unos ficheros para introducir la información solicitada, los cuales deberán entregarse usando el formulario Web habilitado al efecto.

Para consultar la información relativa al cálculo del **Impacto Normalizado de la producción científica del director científico y de los investigadores garantes,** en el caso de que la convocatoria 2018 no haya sido publicada, se utilizará la propuesta por el Ministerio durante el año 2017, disponible en:

http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vgnextoid=2da905f1b98ce510VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextchannel=f272de2007371410VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextfmt=formato2&id3=d282e45e3d5f1610VgnVCM1000001d04140a.

Durante la comprobación administrativa se verificarán las condiciones de pertenencia al centro o unidad del personal doctor de la relación presentada, y en caso de que alguno no conste en las bases de datos de la UPM como personal de esa estructura, ni exista un convenio que regule su adscripción, se pedirá que aporten la documentación que acredite su vinculación o se retirarán del listado junto con sus publicaciones.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. el incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. la entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria, y
4. las solicitudes que se sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. Se invitará a dicha comisión a la empresa seleccionada para ayudar en la escritura de la propuesta. La lista definitiva de ayudas concedidas y lista de reserva se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Valoración priorizará la concesión de las propuestas utilizando los siguientes criterios.

1. Impacto normalizado de la producción científica del director científico y de los investigadores garantes
2. Número y cuantía de proyectos obtenidos en convocatorias competitivas
3. Internacionalización de la estructura proponente

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad

POLITÉCNICA
"Ingeniamos el futuro"

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

concedida en una cuenta OTT de nueva creación o en la cuenta OTT que soportó el gasto de la contratación del personal de gestión.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Presentar la propuesta en la próxima convocatoria de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y a Unidades de Excelencia "María de Maeztu".
3. Justificar adecuadamente los gastos de personal en los que se haya incurrido, que siempre deben corresponder al ejercicio 2018, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM.
5. Cumplir con la planificación establecida por la empresa.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia de la UPM realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Una vez entregada la propuesta los beneficiarios elaborarán un informe final que entregarán en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, que debe incluir:

1. Breve memoria económica con el desglose de los gastos subvencionados por esta ayuda.

2. Valoración de la ayuda proporcionada por la empresa.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 de julio de 2018

EL RECTOR,

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MADRID

Guillermo Cisneros Pérez